



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000016
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00018/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 01 de Febrero de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO 76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2752200		
RFC ó CURP TQM041022SG6	VIGENCIA INICIAL 01 de Febrero de 2022	VIGENCIA FINAL 15 de Diciembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN ACTICIDE EPW/DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 330-54-1,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 10605-21-7,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 26530-20-1	
CANTIDAD 5000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIURON 20.00 %, CARBENDAZIM 9.00 %, 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE 2.81 %	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089304	
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) COSTA RICA (REPÚBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO BRETANO COSTA RICA S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO PARQUE INDUSTRIAL Z MÓDULO RQ No. , SANTA ROSA, SANTO DOMINGO, HEREDIA, C.P. 40801	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERCIALIZACION COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL, PARA LA PROTECCION COMPLETA DE RECUBRIMIENTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR CONTRA EL CRECIMIENTO DE HONGOS Y ALGAS.	
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". E3ksZNqh4koKwl0C9cTetXjxITNkrL00REMUymce+HbWPoGe59Mc9qqaRZcTPUQXp/yi1b7EZcRA 1mRuWDCQWjfJFO/Yf8iRh/tm+AuHYjbOGdz+sHsMAem91busPlrtCicFurglltV9qcTJLvr8GvLO mM+2s8zegRSrSTPZxruu8sDriguCN0sNz8hsXeSWdZf2vb0BeCgbxHPPhUbWw3plhABNDeE703o 5ej7NosxFH4r+8qX65dJ/w6TKw2n864ujzDYtfplUmu52f9PrHSYpe33hvndlDfHNCnG/tu903tQ 7Z0fNHb/jaOjwkMhL4BOC4q28aG2yk2ohBzASg==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/MYAG
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO		

0502300500120225093000016/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos (01/02/2022 18:37:25) TQM041022SG6/THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV/Cd. de Mexico - Materiales Peligrosos/MARBAN HERNANDEZ ACEPTADA Dicenamente para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.